



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 - 2026-A-MPL-N

Nauta, 06 FEB 2026

VISTOS:

El Proveído N° 1509-2026-GM-MPL-N, de fecha 03 de febrero de 2026; Oficio N° N° 209-2026-GSMYGA-MPL-N, de fecha 03 de febrero de 2026; Oficio N° 029-2026-SGRD-GSMGA-MPL-N, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, dando a conocer el Informe N° 007-2026-SGRD-GSMGA-MPL-N/RMPV; Informe Legal N° 054 -2026-OGAJ-MPL-N, de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** aprobación de la **actualización de la constitución del GTGRD de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 17 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, establecen que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; siendo una función indelegable. Asimismo, dichos Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que el artículo 18 del citado Reglamento de la Ley 29664, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA”

integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER y COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0014-SGRD-PCM, aprobó los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD”, estableciendo en el numeral 6.3/6.4/6.5 que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio/ Entidad Pública/ Gobierno Regional/ Municipalidad Provincial/ Municipalidad Distrital está conformada por el Ministro/Titular de la Entidad Pública/Gobernador Regional/Alcalde Provincial/Alcalde Distrital, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados en los artículos 6.3/6.4/6.5, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el inciso b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los mencionados “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD”, establece que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución Ministerial, Resolución de Presidencia Ejecutiva o documento equivalente en el caso del Gobierno Nacional; Resolución Ejecutiva Regional y Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales; y, que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una Resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia.

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas indicadas, se proceda a aprobar a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MPL-N, de fecha 24 de julio de 2025, se aprobó la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta;

Que, de acuerdo con la opinión de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres sustentado mediante Informe N° 007-2026-SGRD-GSMGA-MPL-N/RMPV, indica que resulta necesario la actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MPL-N;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de sus facultades;

Que, mediante Proveído N° 1509-2026-GM-MPL-N, de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal MPL-N remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la solicitud de Opinión Legal para la ACTUALIZACION DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, en concordancia con lo normativo vigente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA”

Que, mediante Oficio N° 209-2026- GSMYGA-MPL-N, de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta la emisión de la opinión técnica para la ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, en concordancia con lo normativo vigente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

Que, mediante Oficio N° 029-2026- SGRD-GSMYGA-MPL-N, de fecha 29 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres remite a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental MPL-N, el cual contiene opinión técnica sobre la actualización de la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

Que, mediante Oficio N° 007-2026-SGRD-GSMGA-MPL/RMPV, de fecha 27 de enero de 2026, el coordinador en Gestión Prospectiva del Riesgo de Desastres remite a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres el Informe Técnico, en el que se describe la naturaleza del GTGRD, el rol de la Secretaría Técnica, la forma de instalación, los instrumentos de gestión (Reglamento Interno y Programa Anual de Actividades), así como la propuesta de conformación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a la Ley N°29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, estará conformada de la manera siguiente:

Presidente:

- Alcalde Provincial.

Secretario Técnico

- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

Miembros:

- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres cuya actualización de su constitución ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución,



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA PERUANA"

asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0014-2025-SGRD-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres implementa los mecanismos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reconstrucción – CENEPRED, para conocimiento y fines;

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta; (www.muninauta.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

